



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2023-MPL

Pueblo Libre, 27 de abril del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: El Memorando N°1254-2023-MPL-GM de fecha 27 de abril de 2023 de la Gerencia Municipal; el Informe N°474-2023-MPL-GA-SRH de fecha 27 de abril de 2023 de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N°1263-2023-MPL-GM de fecha 27 de abril de 2023 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N°28175, Ley del Marco del Empleo Público, establece en su Artículo 4°, la clasificación del empleo público, definiendo en el numeral 2), a los "Empleados de confianza. - como aquellos que desempeñan cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad";

Que, el Decreto Supremo N°075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, de la siguiente manera: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia";

Que, bajo esos alcances la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga otros derechos laborales, prescribe que "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del Artículo 4° de la Ley N°28175 Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP de la Entidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°140-2023-MPL de fecha 27 de abril de 2023, se acepta la renuncia presentada por el José Carlos Juárez Espejo, al cargo de confianza como Gerente de Cultura, Turismo y Educación; y se da por concluida la encargatura como Subgerente de Juventud y Deportes, siendo su último día de labores el 30 de abril de 2023;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°048-2023-A/MDPL de fecha 18 de enero de 2023, se designó al señor Joan Alberto Montero Diaz, a partir del 18 de enero de 2023 en el cargo de confianza de Gerente de Administración de la Municipalidad de Pueblo Libre, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N°1057;

Que, en atención al Memorando N°1254-2023-MPL-GM de fecha 27 de abril de 2023 de la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N°474-2023-MPL-GA-SRH de fecha 27 de abril de 2023, señala que el señor Joan Alberto Montero Diaz, cumple con los requisitos mínimos para poder ser encargado como Gerente de Cultura, Turismo y Educación, así como de la Subgerencia de Juventud y Deportes; asimismo, precisa que ha determinado que el mencionado señor no cuenta con impedimento alguno para el acceso a la función pública;

Que, resulta necesario encargar la Gerencia de Cultura, Turismo y Educación, y de la Subgerencia de Juventud y Deportes; en tanto se designa a su titular;





Municipalidad
de Pueblo Libre

Estando a lo expuesto, y conforme a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR al señor JOAN ALBERTO MONTERO DIAZ, la GERENCIA DE CULTURA, TURISMO Y EDUCACIÓN, y la SUBGERENCIA DE JUVENTUD Y DEPORTES, en adición a sus funciones de Gerente de Administración, a partir del 01 de mayo de 2023, hasta que se designe al titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo Nº1057 y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

.....
Lino Delgado Villalobos
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

.....
Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa